

Constancia Secretarial: Manizales, ocho (08) de junio de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que el apoderado actor allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00292-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de responsabilidad civil contractual de mínima cuantía instaurada por Dalila Ardila Castro contra BBVA Seguros de Vida Colombia S.A, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00292-00.

La demanda fue inadmitida mediante providencia del 18 de mayo de 2021, entre otras para que la parte actora precisara si deseaba demandar BBVA Seguros de Vida Colombia S.A, en la ciudad de Bogotá o a la sucursal o agencia en Manizales, caso en el cual se debía aportar el certificado que acredite la existencia de la sucursal o agencia de la entidad en esta ciudad.

En el escrito de subsanación, el apoderado actor indicó que no existe registrada sucursal comercial en la ciudad de Manizales por parte de la demandada BBVA Seguros de Vida Colombia S.A, entidad sobre la cual recaen las pretensiones de la demanda y con la que fue suscrito el contrato de seguros objeto de la demanda.

Por lo expuesto, este Despacho no es competente para conocer del asunto y en consecuencia debe proceder a su rechazo tal como lo señala el inciso 2º del art. 90 del CGP.

La competencia para conocer del sublite está radicada en los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá en razón a la competencia territorial de conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del C.G.P.

Así las cosas, se ordenará el envío de la demanda y sus anexos para su reparto ante los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá.

La presente decisión no es susceptible de recursos por así disponerlo el inciso 1° del art. 139 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer de la demanda verbal de responsabilidad civil contractual de mínima cuantía instaurada por Dalila Ardila Castro contra BBVA Seguros de Vida Colombia S.A,

SEGUNDO: Ordenar el envío de la demanda con sus anexos para su reparto ante los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec3ee0166f635f7036b9e2f3bbc300e4584ed82b8e006be57a321c8780365ea**

Documento generado en 08/06/2021 04:55:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La providencia se fija en Estado No. 095 del 09/06/2021 N.B.R